

1.2. Que la parada del anejo de Pedro Ruiz se efectúe en el cruce de dicha población.

2. De expediciones:

2.1. Aumentar una expedición, de lunes a viernes laborables, entre Estación de Illora y Granada (por la N-431).

2.2. Que la expedición que sale de Valderrubio para Granada, por la N-432, a las 15,45 horas, de lunes a viernes laborables, pase a realizarse por la N-342.

2.3. Alargar hasta Escóznar la expedición que se realiza de lunes a viernes laborables, entre Granada y Valderrubio, con salida de Granada a las 20,00 h.

2.4. Realizar por la N-432 la expedición que con salida de Fuente Vaqueros a las 16,30 horas, de lunes a viernes laborables, se realiza por la N-342 entre Fuente Vaqueros-Chauchina-Granada.

2.5. Suprimir las expediciones que entre Estación de Illora y Granada (por la N-432) se realizan con calendario de sábados laborables, domingos y festivos, con salidas de la Estación a las 9,40 y 11,40 horas y de Granada a las 9,00 y 11,00 horas.

2.6. Suprimir la expedición que entre Escóznar y Granada (por la N-432), sale de Granada a las 13,00 horas los domingos y festivos.

Se convoca expresamente a:

La Excm. Diputación Provincial de Granada.

Los Ayuntamientos de Granada, Pinos Puente, Illora, Fuente Vaqueros, Chauchina, Santa Fe y Atarfe.

Las Asociaciones y Agrupaciones Empresariales que puedan estar interesadas.

Las Centrales Sindicales de CC.OO. y UGT de la provincia de Granada.

Las Asociaciones de Usuarios y Consumidores de Andalucía.

Los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que exploten itinerarios con algún punto de contacto con el solicitado.

Cuantos tengan interés en el asunto.

Plazo: Veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El expediente puede ser examinado en horas de oficina en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en Granada, Avda. de Madrid, núm. 7-3.ª planta.

Los llamados expresamente podrán aducir lo que estimen procedente, y los demás interesados harán constar el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Granada, 4 de septiembre de 1996.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Orden Resolutoria del expediente sancionador núm. 145/93.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, de 14 de mayo de

1996, a don Ricardo Reina Carrasco, se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Orden Resolutoria de 14 de mayo de 1996.

Visto el recurso de revisión interpuesto por don Ricardo Reina Carrasco, con domicilio en Marchena (Sevilla) 41620, en Virgen de los Dolores, 5, contra la Orden de fecha 9 de mayo de 1994, recaída en materia de epizootias.

Antecedentes.

1.º Don Ricardo Reina Carrasco, fue denunciado por el traslado de équidos en camión que carecía de inscripción en el Registro Oficial de la Delegación Provincial.

2.º El Consejero de Agricultura y Pesca dictó orden de fecha 9 de mayo de 1994, que resolvió recurso ordinario contra resolución de 15 de septiembre de 1993, que impuso una multa de 15.000 ptas. por infracción a la legislación de epizootias, que puso fin a la vía administrativa.

3.º El interesado interpuso recurso de revisión contra dicha Orden, que titula con el nombre de escrito de súplica o condonación de sanción, y de acuerdo con el artículo 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se califica de recurso de revisión, alegando:

1. Que posee el documento por cuya ausencia fue sancionado.
2. Grave quebranto económico.
3. Prescripción de la sanción.

El recurso tuvo registro de entrada el 15 de junio de 1994.

Vistos, la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, su Reglamento de aplicación de 4 de febrero de 1955 y demás normas concordantes y de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Es competencia de esta Consejería de Agricultura y Pesca la Resolución del presente recurso de revisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 39.8 y 2.2 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. El recurrente goza de legitimación para la interposición del presente recurso de revisión en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido todas las formalidades legales.

Cuarto. Al amparo del artículo 110.2 ya citado, en relación con el artículo 118, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se ha calificado el recurso como extraordinario de revisión.

Quinto. Examinadas las alegaciones del recurrente y la documentación aportada no se aprecia la concurrencia de ninguna de las causas que han de concurrir para conocer del recurso (artículo 119.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), por lo que al amparo del artículo 119.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe aclararse la improcedencia del recurso.

Sexto. Contra el acuerdo de la presente Orden puede el interesado interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Pesca Acuerda: Declarar la improcedencia del recurso y, en consecuencia, mantener la orden recurrida, sin entrar en el fondo de la cuestión resuelta.

Notifíquese la presente Orden al interesado en legal forma.

El Consejero de Agricultura y Pesca. Fdo.: Paulino Plata Cánovas».

Huelva, 19 de julio de 1996.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador núm. 500/94.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.º 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Pesca, de 7 de junio de 1996, a don José Gómez González, se dispone su publicación transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Resolución de 7 de junio de 1996.

Visto el procedimiento sancionador tramitado en la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva con el núm. 500/94 e incoado a don José Gómez González, domiciliado en la localidad de Punta Umbría (Huelva), por presunta infracción a la legislación vigente en materia de pesca marítima.

ANTECEDENTES

1.º Que con fecha 23 de marzo de 1995 fue dictado por la dicha Delegación acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador anteriormente referenciado, mediante el que se imputaba al presunto responsable don José Gómez González la comisión de una infracción de la legislación reseñada.

2.º Que el día 27 de mayo de 1996, tuvo entrada en el Departamento correspondiente el expediente aludido para la resolución procedente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Considerando que desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento a la de entrada en este órgano para su resolución, ha transcurrido con exceso el plazo establecido en el Anexo II del Decreto 137/1993, de 7 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos de aplicación en el ámbito de dicha Consejería, relacionado con el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, concordante con el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; procede el archivo de las actuaciones que integran el expediente indicado, por causa de caducidad.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente Resolución y de acuerdo con lo establecido en los artículos 102.1 y 114 de la misma Ley, podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Agri-

cultura y Pesca, en el plazo de un mes, contando desde el día de su notificación.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Pesca, acuerda el archivo de las actuaciones, por razón de caducidad, correspondiente al expediente 500/94, incoado a don José Gómez González.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma.- El Director General de Pesca. Fdo.: Francisco Gómez Aracil».

Huelva, 26 de julio de 1996.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

AYUNTAMIENTO DE PADUL

ANUNCIO sobre aprobación inicial Plan Parcial UR-7, promovido por Hermanos Puertas Melero. (PP. 1614/96).

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 15 de abril de 1996, aprobó inicialmente el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización UR-7, del Proyecto de Revisión de las NN.SS. de Planeamiento de Padul, aprobadas provisionalmente el 27 de mayo de 1994, y condicionando su aprobación provisional, en su momento, a que se grafie en parcela única la cesión del 15% del aprovechamiento medio a favor del Ayuntamiento, promovido por Hermanos Puertas Melero, tramitándose su aprobación simultáneamente a lo previsto en el artículo 117 y ss del Real D.L. 1/1992, de 26 de junio.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Padul, 6 de mayo de 1996.- La Alcaldesa, Josefa Miranda.

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 3150/96).

Don Baldomero Gaviño Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía de fecha cinco de septiembre del presente año, se acordó la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle y Nueva Delimitación de la Unidad de Ejecución núm. 7 «Los Certales» del Suelo Urbano del PGOU de Bormujos.

Asimismo, se acordó su exposición pública, por un plazo de quince días, a partir de la última publicación del presente, para presentación de posibles sugerencias, reclamaciones u observaciones.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos oportunos.

Bormujos, 9 de septiembre de 1996.- El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DEL CALA

ANUNCIO. (PP. 3213/96).

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, inicialmente, el Proyecto de Estudio de Detalle de terrenos de Santa Olalla del Cala, de las calles Velázquez y Poeta Daniel Florido, redactado por el arquitecto don José Aparicio